

CARPETA 08c ^{JUN 5A13} EC3- EC88

EXP. 112

Sanidad

B. H.

El Comandante Militar de Marina dice no
puede certificar sobre la conducta de los pescadores

Exmo Señor.

Recavo Exceñor el oficio de V.E. de 25. El que
rige, en que se sirve hacerme memoria el of.
con fecha de 21. El mismo, me dirigió á cerca de
asegurar por Certificación expedida por mí, la con-
ducta de la Nación q' esté en el ejercicio de la
pesca: con tantas las atenciones q' me circundan,
y todas de entidad para dárle curso, que no extrañará
V.E. me haya retardado en su contestación, no por olvi-
do, y si por la falta de Escrivientes q' experimenta
esta Comandancia de mi cargo.

Depo á la penetración de V.E. si mi parecer en
el asunto de que se trata se merece por sí alguna aten-
ción.

No tengo motivo fundado para la menor descon-
fianza en las Naciones q' ejercen la pesca, pues
que en el mero acto de ser despachados para ella,
queda asegurado su proceder; porque de lo contrario
carecerían aquellos de los documentos preciosos que
se proporciona á todo individuo q' por sus ser-
vicios y demás circunstancias se han hecho
acreedores á esta gracia. V.E. no ignora q' aun
á sujetos de carácter de cuales inmediaciones

Esos Pefes han permanecido, y exigen una Certi-
ficacion para salir garantidos de sus servicios
y conducta, les es expedida por aquellos segun
se hayan hecho acreedores; pero solo asegurando
que ellos hasta el dia en que es expedida dicha
Certificacion, porque ningun Pefe puede responder
de la conducta que pueda observar en adelante un
subdito suyo: Asi conceptos que cometeria un error
si matare. E asegurar a ningun subdito mio, de
la conducta que pueda ir durante el tiempo de
su ejercicio, y solo podria darsela hasta el dia,
de aquellos que quienes no tenga quepa en sus
procedimientos; pero E ninguna fuerza para el
caso, pues la seguridad que diere. Ellos hasta el dia
no afianzava su proceder ulterior, y en el caso que
fuese dable responder para en adelante. E dichos
individuos, seria tal vez sobrado motivo para que
por la misma confianza que E ellos se hiciese abura-
ren E ella: y finalmente me parece que podria
servirse la Junta Superior E Sanidad por aquellos
sujetos a quienes su zelo les ha inspirado hacer pre-
sente que son comunmente los introductores de los
Contrabandos los Barcos E Pesca anadix a surrectas
intenciones la E procurar hacer efectivo el ze-
lo que se da por seguro, E ser delinquentes los
Pescadores en un asunto E tanta trascendencia,
puesque es lo unico para que por medio E un exem-
plar se corten E zahiz ertos abusos, y para
evitar al mismo tiempo qualquiera dano, seria
muy conducente que el Alferes E Navio graduado
Don Pablo Moxo, destinado para el servicio E
Sanidad se me presente para instruirle. E
modo con que deve inspeccionar los Barcos
Pescadores, por si en medio E los que estan facul-
tados para la pesca, hubiere alguno que no debiere

lo anierte y me de parte para en su virtud
acordar las providencias que correspondan en
Justicia.

Por of. a D. C. M. d. Palma 26. de
Octubre. 1814.

Ex^{mo} por

Diego Ochando

Ex^{mo} por Marquez E Comisario: Cap. D. de Artas Blas y Peris. E la Junta Sup. E Sanidad.

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly a footer or signature.]

La Junta Sup^{or} de sanidad ha tenido
presente el of.^o de LS de 26 del pasado
y por su contenido ha venido en co-
nocimiento de que no estamos con-
formes en la inteligencia del de
21 del mismo mes que te paro ~~los~~
~~documentos~~ relativos a las cer-
tificaciones ~~de extranjería~~ que pide se
den a los pescadores que ^{quieran} ~~desear~~ ir
a la costa a ejercer la pesca. La
Junta no desea que dichas certifi-
caciones abonen la conducta veni-
dera de aquellos, porque sabe que
no pueden certificarse los hechos
futuros; pide solamente un do-
cumento que acredite haberse por-
tado bien hasta el presente, sobre
cuyo supuesto pueda tener espe-
ranza fundada de q.^e no contra-
viendrán a las leyes sanitarias.
Por esto espera la Junta que ^{se} ~~se~~ ^{se} ~~se~~
disponer se les libre este documen-
to sin el qual no podrá permitir
a los pescadores ^{viajar} ~~convenir~~ por las costas

¿quedarán
y estos, impedidos de buscar por
el suceso de ^{su} las familias, por-
que la salud pública es materia
demasiado grave y delicada.
para afianzarla sobre unos
Individuos cuya conducta ig-
nora ^{la tierra} y que ~~se pasan~~ ~~se pasan~~
~~don~~ podrían tal vez burlar
la ~~más~~ vigilancia del cordon.

Dios gñe a V. S. m. a.
Palma 9 de Nov. de 1812 =
El Marques de Coupergue =
Sr. D. Diego de Ocharan.

El
Exmo. Sr.

Hecho cargo del oficio de V.E. de D. del actual en el
que se sirve manifestarme que la Junta Superior de Sa-
nidad solamente me pide un documento o Certificacion
que acredite que los Patronos de Pesca que han de hix
a executar en la Costa de esta Ysla se han portado bien
hasta el presente, no puedo menos de decir a V.E. que
si dichos documentos son para hacerme cargo en lo subse-
civo de la falta que acaso cometan aquellos, no estoy bas-
tante razonado de su conducta para librarles semejan-
tes certificaciones con la seguridad que se requiere, y si
no se me ha de hacer cargo concepto inutil de dichos
documentos.

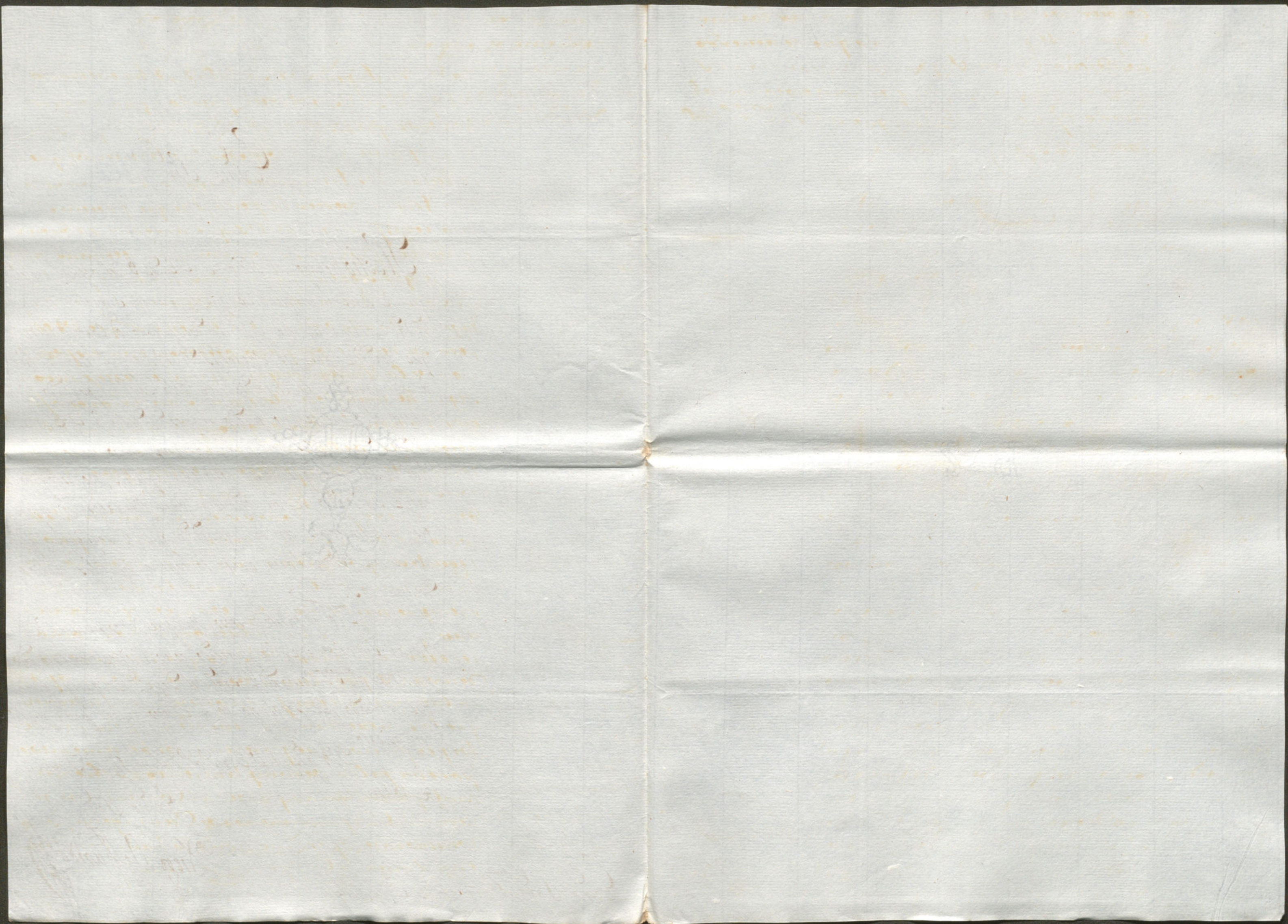
No obstante deseo siempre de complacer a dicha
Junta Superior me ha parecido conveniente hacerlo todo
presente al Sr. Comandte Enal. del Depo. de Caacag. para
que enterado me prevenga lo que debo hacer para obviar
con acierto.

Dios que. a V.E. m. d. Palma 14. de Noviem.
de 1814.

El
Exmo. Sr.

Diego Ochando

El
Exmo. Sr. Marques de Copigay.



La Junta Superior de sanidad se ha enterado
del oficio de V. S. de 14 del pasado, y ha compre-
hendido que V. S. se desentiende del fin que se
ha propuesto en no conceder las licencias, que
solicitan los Pescadores para ir a las costas de
esta Isla a ejercer la pesca, sin que presenten
una certificacion de V. S. que acredite su buena
conducta, pues que su contestacion termina a
que a que sobre el particular ha dado parte
al Comandante Genl. del Departam^{to} de Can-
tagena dando bastante a entender que V. S. es-
pera su resolucion para obedecer esta disposi-
cion de la Junta, cuyas miras en este punto,
segun he manifestado en mis anteriores ofi-
cios, no tienen otro objeto que conciliar el
resguardo de la salud publica con la subsis-
tencia de unos infelices, que estan pereciendo
con sus familias por haverse V. S. negado a dar
dichas certificaciones siendo tan faciles,
como notoria su miseria, en vez de pro-
tegerlos, y de prestar su concurrencia en
la execucion de las ordenes de la Junta, que
siempre han sido respetadas y auxiliadas
por todas las Autoridades como
les esta mandado. Por lo que ha resuelto
decir a V. S. por ultima vez que libere sin repli-
ca las citadas certificaciones a los Pescadores
que las merezcan, haciendole responsable de
los perjuicios que padescan los benemeritos
por esta falta de cumplimiento; sobre lo
qual podra V. S. dar parte al Comandante Ge-
neral del Departamento de Cantagena, si lo
considerare oportuno, como lo hara tambien
esta Junta al Supremo Gobierno haciendole

conocer los Justos motivos ^{q. ha tenido} para dictar tan in-
dispensable providencia. Lo que se acuerda
con dicha Junta Superior comunico a V^{ra}
para su cumplimiento, y en contestacion al
citado oficio = Dios que a V^{ra} m^{da} S. Pal-
ma 2 de Dic. de 1814 = Jor^{do} Diego de
Ochando.

El
Exmo. Sr.

Dadé las Certificaciones que V. E.
me previene en su oficio de hoy con lo que con-
texto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Pal-
ma 2.ª de Diciembre de 1814.

El
Exmo. Sr.

Diego Othando

El
Exmo. Sr. Marques de Conspigny Comd. de la Junta Superior
de Sanidad.

